



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202150171225 DE 27/10/2021

Por la cual se registran unos programas de formación académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **BERLITZ – EL POBLADO**

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 con la Resolución 01315 del 27 de agosto de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Ley 1651 de 2013, en su artículo 6 establece que: "Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación".

La parte 6 del El Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El anexo de la Guía 29 del Ministerio de Educación Nacional establece los requisitos de idoneidad que deben cumplir los docentes de los programas de formación en idiomas y en la la resolución 12730 de 2017 se determinan las pruebas internacionales de competencia lingüística, alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, que pueden ser aceptadas para el efecto.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **BERLITZ – EL POBLADO**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 10873 de diciembre 1 de 1999.

La Representante Legal de **BERLITZ – EL POBLADO**, solicitó mediante radicado 202110044630 del 15 de febrero registro para los programas conocimientos académicos en lengua extranjera inglés nivel pre A1, A1 y A2, conocimientos académicos en lengua extranjera inglés nivel B1, conocimientos académicos en lengua extranjera inglés B2 y conocimientos académicos en lengua extranjera inglés C1, para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI correspondiente y documentos anexos.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite, con el radicado 202130103758 del 10 de marzo de 2021 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Con radicado 202110115538 del 19 de abril la Representante legal de **BERLITZ – EL POBLADO**, remitió de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de registro de los programas, a la cual se hizo necesario formular de nuevo observaciones relacionadas con el incumplimiento de algunos requisitos para el trámite, las cuales se comunicaron con el radicado 202130206772 del 21 de mayo.

Con radicado 202110234455 del 30 de julio, la Institución aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de registro de los programas a los cuales modifica la denominación; retirándoles la expresión en lengua extranjera; con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados, quedando pendiente pendiente la verificación del componente financiero, cuyos ajustes fueron remitidos por vía correo electrónico el 2 de septiembre y la verificación de los recursos disponibles para el desarrollo de los programas, situación que se le comunicó con el radicado 202130386469 del 6 de septiembre.

El 15 de septiembre de 2021, se realizó visita de verificación de condiciones físicas, recursos y dotación de la Institución, durante la cual se emitió concepto favorable para el registro de los programas y el 14 de octubre se remitieron los ajustes finales al componente financiero, al cual se le emitió concepto favorable el 15 de octubre.

Durante el trámite, se suministraron certificado de calidad institucional en la NTC 5555:2011 y certificado de calidad para los programas en la NTC 5580:2011 otorgados por Bureau Veritas, vigente hasta el 5 de mayo y 28 de marzo de 2022.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación, considera procedente el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **BERLITZ – EL POBLADO**.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación académica a **BERLITZ – EL POBLADO**, para ser desarrollados en metodología presencial:

| Programa   | Distribución y duración horas | Tarifa del programa | Jornada                     | Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar             |
|--|-------------------------------|---------------------|-----------------------------|--|
| Conocimientos académicos en inglés nivel pre A1, A1 y A2 | 288 horas                     | \$37.800.000        | Diurna, nocturna y sabatina | Conocimientos académicos en inglés nivel pre A1, A1 y A2 |
| Conocimientos académicos en inglés nivel B1              | 175 horas                     | \$23.400.000        | Diurna, nocturna y sabatina | Conocimientos académicos en inglés nivel B1              |
| Conocimientos académicos en inglés nivel B2              | 201 horas                     | \$27.000.000        | Diurna, nocturna y sabatina | Conocimientos académicos en inglés nivel B2              |
| Conocimientos académicos en inglés nivel C1              | 201 horas                     | \$27.000.000        | Diurna, nocturna y sabatina | Conocimientos académicos en inglés nivel C1              |

**PARÁGRAFO.-** El perfil de ingreso a los programas es 15 años, además para el nivel B1 debe acreditar competencia lingüística en el nivel A2, para el nivel B2 en el nivel B1 y para el nivel C1 en el nivel B2.

**ARTÍCULO 3.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4.-** El registro de los programas que por la presente Resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.- BERLITZ – EL POBLADO** debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **BERLITZ – EL POBLADO** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARÁGRAFO -** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente Resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

**ARTÍCULO 6.-** Los programas identificados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 7.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 8.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 9:** Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Directora de Núcleo Educativo 928.

**ARTÍCULO 10:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

| Proyectó:<br>Programa de<br>Acreditación<br>y<br>Reconocimiento | Revisión Financiera:<br>Programa de<br>Acreditación<br>y<br>Reconocimiento | Revisó:<br>Subsecretaría de<br>Prestación del Servicio<br>Educativo                            | Revisó / Aprobó<br>Equipo Jurídico                              | Aprobó:<br>Subsecretaría de<br>Prestación del Servicio<br>Educativo                  | Revisó / Aprobó<br>Despacho                             |
|---|--|--|---|--|---|
| Claudia Milena López<br>Montoya<br>Profesional<br>Universitario | Ana Carolina Marín<br>Correa<br>Profesional<br>Universitaria               | Diana Isadora Botero<br>Martínez,<br>Líder de Programa,<br>Acreditación<br>y<br>Reconocimiento | Isabel Angarita Nieto,<br>Líder de Programa<br>Unidad Jurídica. | José Luis Osorio Galvis,<br>Subsecretario de<br>Prestación del Servicio<br>Educativo | María Patricia Ariza<br>Velasco,<br>Asesora<br>Jurídica |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

